

EDITORIAL

Me complace presentar este nuevo ejemplar de nuestra *Revista Chilena de Historia del Derecho*, que, desde la primera vez que apareciera en 1959 bajo la dirección de Alamiro de Ávila Martel, lleva el nº 24. A los coleccionistas de la misma, hay que dejarles en claro que el nº 21 no existe ni existirá. La razón de esta rareza se explica por la circunstancia de que estando en sus últimas etapas la confección del que sería el nº 21, uno de nuestros más conspicuos colaboradores, Felipe Vicencio Eyzaguirre, deseoso de aprovechar el tiempo disponible en su residencia familiar situada en Constitución (la antigua Nueva Bilbao, fundada bajo el reinado de Carlos IV), llevó consigo el material acumulado para darle los últimos retoques. Se produjo el horrible terremoto de 27 de febrero de 2010 –que en la región aludida alcanzó grado 9 de la escala de Mercalli–, el cual no solo arrasó con buena parte de la población segando cantidad de vidas, sino que fue acompañado, además, de un igualmente destructor maremoto o *tsunami* que, en su momento, sepultó la residencia de nuestro colaborador. Este, arrastrado por las turbulentas aguas, salvó la vida aferrándose a lo alto de una farola. Huelga decir que el ordenador en que había estado trabajando se perdió con todo lo que contenía. Con posterioridad, rebuscando en otros ordenadores y carpetas, se ha podido reconstituir parte importante del material que ahora presentamos.

Así, entonces, hemos agrupado las contribuciones en dos grupos: las nuevas y las que se pudieron rescatar del fallido nº 21. Al primer sector corresponde el artículo de mi autoría en que destaco las obras de canonistas italianos que influyeron en las *Instituciones de Derecho Canónico* del chileno Justo Donoso (1800-1868), quien fuera obispo de Ancud, primero y después de La Serena, y en la *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos contra las pretensiones de la Curia Romana* publicada en Lima en diez volúmenes entre 1848 y 1856, del peruano Francisco de Paula González Vigil (1792-1875). Tangencialmente hago referencia a otras obras en que el influjo italiano está presente así como a su existencia en bibliotecas americanas. Puede resultar interesante la constatación de que una buena parte de la producción italiana utilizada era frecuentemente arisca frente al papado, lo que congeniaba con la antigua posición regalista indiana de la que las nuevas autoridades patrias, no obstante su posición liberal, no querían separarse.

Bernardino Bravo Lira, Premio Nacional de Historia y profesor titular de Historia del Derecho en la Universidad de Chile, nos aporta su estudio *El Estado en Iberoamérica (siglos XVI al XXI). Panorama histórico: jurisdicción, administración y monocracia*. En él se refiere al proceso de recepción de las ideas fundamentales de la

Ilustración en Europa Central y en la Península Ibérica, donde asume un carácter católico y nacional, que terminó influyendo en el Estado indiano durante el siglo XVIII. De resultas de ello, se pasó de un Estado jurisdiccional a uno administrador en que se mantuvo el carácter monocrático. Ello dio pábulo en el siglo XIX a prolongados conflictos entre la constitución histórica tradicional de los países sucesores de la monarquía castellano-indiana y las constituciones escritas que se promulgaron profusamente en ellos. Por su parte, el siglo XX gira en torno al denominado ‘renacer monocrático’ en la América hispana y las tensiones experimentadas entre los caudillismos militares, los regímenes democráticos partidistas y los recursos judiciales de protección frente a los actos abusivos del gobierno. Se trata, como se ve, de una importante reflexión que ilumina los contemporáneos sucesos políticos iberoamericanos.

Gino Viale Acosta, investigador de Concepción, Chile, quien obtuviera el Premio Miguel Cruchaga Tocornal de la Academia Chilena de la Historia por su tesis sobre el *Código Moral* de Juan Egaña, se inspira en ella para su artículo *La familia en el Código Moral de Juan Egaña*. Tomando a la monarquía ilustrada indiana como marco general y al *ius commune* como inspirador de la regulación de la familia, examina el referido *Código Moral*. Ahí encuentra tratadas materias como el matrimonio, la patria potestad y la educación de los hijos. A través de su análisis queda de manifiesto cómo el ilustrado Egaña no dejaba de tomar en consideración para su proyecto al *ius commune*, al derecho indiano y al derecho castellano.

Nuestro colega Galvarino Palacios Gómez, fallecido en octubre de 2014, nos obsequió su estudio *Secretarios de gobierno y secretarios de cámara en el reino de Chile durante el siglo XVI*, que se edita, así, póstumamente. Se refiere, en general, a los empleos de Secretario de Gobernación y Secretario de Cámara de la Real Audiencia de Concepción (1567-1575), y a los secretarios personales que nombraron los gobernadores de Chile durante el siglo XVI, explicando en líneas generales su trabajo. El autor incluye una nómina de secretarios que actuaron desde el año 1539 al 1600 y aporta, además, notas biográficas sobre cada uno de ellos con algunas informaciones genealógicas.

El profesor de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y de la de Chile Carlos Salinas Araneda, consultor de la Academia Pontificia de Historia, publica su investigación sobre *Los primeros profesores del Curso de Leyes de los Sagrados Corazones de Valparaíso (1894-1895)*. El Curso de Leyes de los Sagrados Corazones de Valparaíso, que inició sus actividades el 2 de abril de 1894, fue uno de los primeros fundados en Chile fuera de Santiago y subsiste hasta la actualidad. Fue incorporado en 1947, sin solución de continuidad, a la Universidad Católica de Valparaíso, ostentando al presente la denominación de Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Se presentan los rasgos biográficos de los profesores que integraron la generación fundadora del Curso cuando empezó sus actividades resaltando la calidad profesional de los mismos.

Desde Brasil nos llega *La relación entre “Fas” y “Ius” en la romanística contemporánea: substratos ideológicos de un debate sobre la relación entre Religión y Estado*, del doctor Alfredo de J. Flores. Presenta a través de este trabajo la relación entre religión y derecho en la Roma antigua, con el fin de ofrecer un elemento de análisis que permita una comprensión más profunda respecto de la laicidad y del fenómeno jurídico en la actualidad. Para ello, es necesario observar la evolución de tales ideas entre los autores. Se insistía, en un comienzo, en una oposición entre ambos conceptos, para derivar posteriormente a una distinción y finalmente a su complementación.

El último de los estudios nuevos es *Profanar la relación entre Tiempo y Derecho: notas para un estudio entre filosofía e historia* del novel ayudante Fabián Beltrán Ayala. El tiempo y el derecho guardan una relación poco explorada por razones históricas y el predominio de un régimen de historicidad presentista. Este artículo pretende evidenciar el problema y justificar la vuelta del tiempo al derecho mediante una vía interdisciplinaria. Desde un punto de vista conceptual, se ofrecen distintas maneras de entender el tiempo; a partir de uno práctico, se lo piensa como una herramienta con la que puede contar el historiador del derecho en su labor. Con todo, el presente texto se centra en cuestiones introductorias y generales a modo de rudimento para abordar el problema en investigaciones futuras.

La segunda parte está integrada por el material que se pudo juntar del que estaba destinado a la *Revista* n° 21, en que se había pensado conmemorar los cincuenta años de esta publicación: 1959- 2009. Para tales efectos, se había hecho un elenco de algunos relevantes colaboradores. En este orden de ideas, se dan a conocer sendos artículos relativos a Alfonso García-Gallo, de Felipe Westermeyer; Ricardo Zorraquín Becú, de Fabián Piedra Lertora y Damián Fernández Koke; Manuel Salvat Monguillot, de Roberto Cerón y Felipe Peroti y Hugo Hanisch Espíndola, de Claudio Barahona.

Va premunido el presente número de una Crónica, Recensiones y un Obituario en recuerdo de Consuelo Maqueda, Nelly Porro, Silvio Zavala y Galvarino Palacios.

Para efectos de la indexación que resulta hoy en día tan relevante en los medios académicos, la *Revista* será semestral a contar del número 26, que contará con un Índice exhaustivo de su contenido.

Invitamos, pues, a nuestros amables lectores, a sumirse en el estudio de las colaboraciones que les son aportadas disfrutando de las novedades que ellas les ofrecen.

ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ
Director